ALCALDÍA DE
SAN VICENTE
DEL CAGUÁN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2

SOLICITUD DE OTRO SÍ

San Vicente del Caguán, 18 de marzo del 2025.

Señor
LUIS TRUJILLO OSORIO
ALCALDE MINICIPAL
ORDENADOR DEL GASTO

Referencia: Solicitud de modificación y/o aclaración del contrato de obra No. 549 del 10 de diciembre del 2024.

Cordial Saludo,

Mediante la presente me permito solicitar una prórroga del contrato de obra No. 549 del 10 de diciembre del 2024, teniendo en consideración los hechos que se relacionan a continuación:

1. Hechos del contrato.

1. Que el día 10 de diciembre de 2024, suscribió EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA el contrato de obra No. 549 De 2024, cuyo objeto consiste en la "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE CAQUETANIA SEDE EL JAGUAR Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUAYABAL SEDE SAN JORGE ALTO PATO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ.".

2. Que, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 7 – Plazo Del Contrato, El plazo de ejecución de la aceptación de oferta que resulte del presente proceso de selección será de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta inicio sin que exceda el 30 de diciembre de 2024.

3. Que el día 16 de diciembre de 2024, se suscribe el acta de inicio al contrato de obra No. 549 De 2024, luego de perfeccionarse el contrato.

4. Verificadas las condiciones iniciales y los términos de referencia del proyecto, se evidencia que, en el cronograma anexo al proyecto, la ejecución física de las obras esta prevista para dos (02) meses calendario, como se estableció en la Cláusula 7 – Plazo Del Contrato, pero debido a los términos contractuales si fija en el acta de inicio un plazo no mayor a 16 días calendario, en virtud de la condición dispuesta en la cláusula 7, cita en negrilla; ***la suscripción del acta inicio sin que exceda el 30 de diciembre de 2024,*** lo cual, nos deja sin el tiempo necesario establecido inicialmente para el desarrollo físico del proyecto, limitando significativamente al contratista.

5. Que, mediante la solicitud radicada con fecha 26 de diciembre de 2024, el contratista solicita a la administración municipal una suspensión del contrato, argumentando lo citado a continuación:

"San Vicente del Caguán al ser un municipio de reconocido comercio tiene en estas fechas de festividades de fin de año una gran afluencia de entrada de productos de toda clase de variedad, lo que ha dificultado a los proveedores de materiales ferreteros la adquisición de vehículos que trasporten los insumos que llegan del centro del país tales como cemento, acero y materiales para acabados, también han manifestado inconvenientes para transportar el material al municipio debido a las restricciones propias de estas fechas y a una nutrida demanda para los pocos días hábiles de este fin de año, problemática que hace imposible garantizar el suministros de las cantidades

suficientes para arrancar labores en obra, adicional es común que en estas fechas el personal obrero no asista a laborar lo que reduce sensiblemente la capacidad de ejecución.

Por tales motivos es necesario realizar la suspensión desde el 26 diciembre al 12 enero de 2025, es decir, por un término de 18 días calendario, fecha prudente para normalización de problemáticas.".

6. Que el día 26 de diciembre de 2024, se suscribe el acta de suspensión N°1 al contrato de la referencia, de conformidad con los argumentos expresados por el contratista.

7. Que, mediante la solicitud radicada con fecha 10 de enero de 2025, el contratista solicita a la administración municipal una ampliación a la suspensión del contrato, argumentando lo citado a continuación:

"Por medio de la presente me dirijo a usted de la forma más respetuosa a fin de solicitar la prórroga a la suspensión N'1 al contrato de obra en referencia, como es de su conocimiento persisten las motivaciones a la suspensión numero 1

- *Restricción de vehículos de carga pesada*
- *Dificultad para adquirir materiales*
- *Bajo personal disponible por festividades*

Adicionalmente en el aula de la vereda san Jorge no cuenta con acceso de vehículos con carga debido al mal estado de las vías por la ola invernal en esa zona que es cordillera lo cual no permite el ingreso de materiales ni personal al proyecto. Por tales motivos es necesario realizar la ampliación a la suspensión por 25 días fecha prudente para normalización de problemáticas".

8. Que el día 13 de enero de 2025, se suscribe la ampliación N°1 al acta de suspensión N°1 al contrato de la referencia, de conformidad con los argumentos expresados por el contratista.

9. Mediante la solicitud radicada con fecha 03 de febrero de 2025, el contratista solicita a la administración municipal una ampliación a la suspensión del contrato, argumentando lo citado a continuación:

Por medio de la presente me dirijo a usted de la forma más respetuosa a fin de solicitar la prórroga N°2 a la suspensión N°1 al contrato de obra en referencia, como es de su conocimiento persisten las motivaciones a la suspensión número 1.

- *Restricción de vehículos de carga pesada*
- *Dificultad para adquirir materiales*
- *Bajo personal disponible*

Adicionalmente en el aula de la vereda san Jorge no cuenta con acceso de vehículos con carga debido al mal estado de las vías por la ola invernal en la zona ya que es cordillera, lo cual no permite el ingreso de materiales ni personal al proyecto; seguidamente se evidencian sobrecostos al transporte de materiales e insumos los cuales impactan el balance económico de contrato, por lo que este contratista solicita se revise y se tengan en cuenta la adición al contrato.

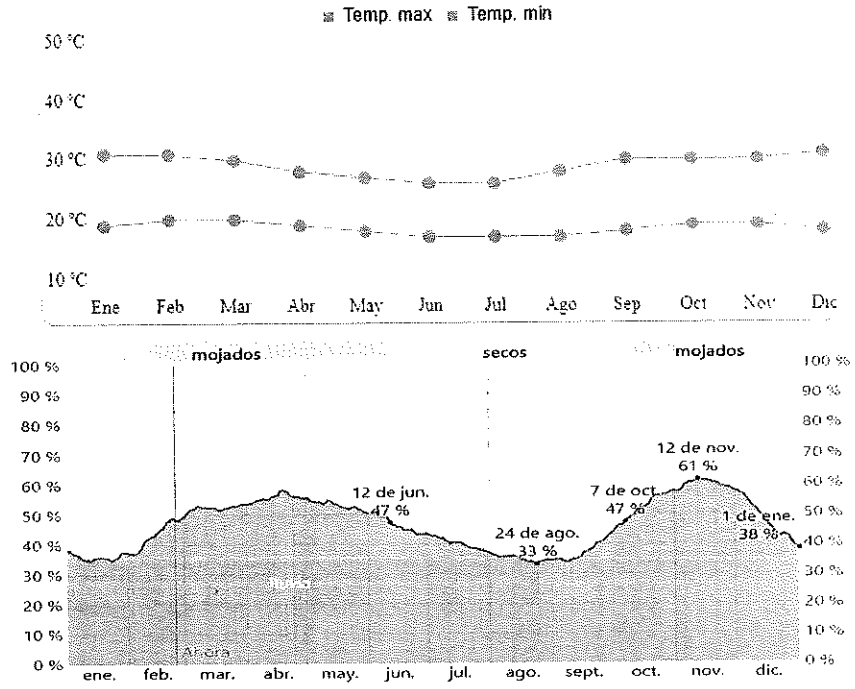
Por tales motivos es necesario realizar la ampliación a la suspensión por 15 días fecha prudente para normalización de problemáticas.

10. Que el día 07 de febrero de 2025, se suscribe la ampliación N°2 al acta de suspensión N°1 al contrato de la referencia, de conformidad con los argumentos expresados por el contratista.

11. Mediante la solicitud radicada con fecha 21 de febrero de 2025, el contratista solicita a la administración municipal una ampliación a la suspensión del contrato, argumentando lo citado a continuación:

"Por medio de la presente me dirijo a usted de la forma más respetuosa a fin de solicitar la prórroga N°3 a la suspensión N°1 al contrato de obra en referencia, como es de su conocimiento el mal estado de las vías por la ola invernal en las zonas donde se encuentran las aulas de San Jorge y Jaguar no permite el ingreso de materiales.

Además, se considera las condiciones climáticas del reporte del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), en las últimas tres semanas se han presentado precipitaciones intensas en el municipio, Estas condiciones han generado dificultades en la operatividad de las actividades, afectando el rendimiento y la seguridad del personal.



El porcentaje de días en los que se observan diferentes tipos de precipitación, excluidas las cantidades ínfimas: solo lluvia, solo nieve, mezcla (llovió y nevó el mismo día).

Por tales motivos es necesario realizar la ampliación a la suspensión por 10 días fecha prudente para normalización de problemáticas".

12. Que el día 22 de febrero de 2025, se suscribe la ampliación N°3 al acta de suspensión N°1 al contrato de la referencia, de conformidad con los argumentos expresados por el contratista.

13. Mediante la solicitud radicada con fecha 03 de marzo de 2025, el contratista solicita a la administración municipal una ampliación a la suspensión del contrato, argumentando lo citado a continuación:

"El motivo de la presente es solicitar la prórroga a la suspensión n°4 por qué como su conocimiento y se persisten las problemáticas que motivaron la suspensión del contrato; el mal estado de las vías por la ola invernal en las zonas donde se encuentran las aulas de San Jorge y Jaguar no permite el ingreso de materiales.

SUPERVISIÓN	: YUDY VANESSA RIVAS HERNANDEZ.
PLAZO INICIAL	: DOS (02) MESES, HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO	: DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	: TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024.
FECHA DE SUSPENSIÓN N°1	: VEINTISÉIS (26) DE DICIEMBRE DE 2024.
TIEMPO DE SUSPENSION	: DIECIOCHO DÍAS CALENDARIO
FECHA AMPLIACIÓN N°1	: TRECE (13) DE ENERO DE 2025.
TIEMPO DE SUSPENSION	: VEINTICINCO DÍAS CALENDARIO
FECHA AMPLIACIÓN N°2	: SIETE (07) DE FEBRERO DE 2025.
TIEMPO DE SUSPENSION	: QUINCE DÍAS CALENDARIO
FECHA AMPLIACIÓN N°3	: VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE 2025.
TIEMPO DE SUSPENSION	: DIEZ DÍAS CALENDARIO
FECHA AMPLIACIÓN N°4	: CUATRO (04) DE MARZO DE 2025
TIEMPO DE SUSPENSION	: CATORCE DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	: VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE 2025
FECHA DE REINICIO N°1	: DIECIOCHO (18) DE MARZO DE 2025

2. Solicitud y/o hechos que motivan la modificación, adición o prorroga.

El Contratista de Obra, a través de oficio con fecha del 17 de marzo de 2025, radico a la supervisión la solicitud de prorroga al contrato de la referencia indicado lo descrito a continuación:

"Respetada Arquitecta Vanessa, cordial saludo, me dirijo a usted, en su calidad de supervisora del contrato de la referencia con el fin de solicitar una adición en tiempo por 45 días a partir de la fecha de terminación del contrato; como es de su conocimiento el contrato se adjudicó el 10 de diciembre de 2024 con suscripción de acta de inicio de 16 de diciembre y un plazo de ejecución de dos (02) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2024, por las condiciones manifestadas en la suspensión del contrato, " restricción de vehículos de carga pesada por temporada vacacional, dificultad para adquirir materiales, bajo personal por festividades de fin de año y festivales, mal estado de la vía de acceso a la escuela de San Jorge Alto pato" el contrato fue suspendido el 26 de diciembre de 2024 dejando así 10 días de avance en tiempo donde la obra NO presento gran avance físico, en especial en el Aula de la Vereda San Jorge Alto Pato seguidamente quedan 5 días por transcurrir en tiempo contractual, un aspecto importante para considerar es el tiempo del contrato real NO es de dos meses si no de 16 días, adicionalmente si sumamos las condiciones del mal estado de las vías, los sobrecargos por transporte materiales, la dificultad de transportadores que se desplacen en la zona no es posible entregar el proyecto en la fecha contractual actual. Partiendo de la experiencia de las dificultades que se presentan para ejecutar el proyecto en su área operativa es necesario se apruebe la prórroga en tiempo al proyecto".

Que la supervisión del contrato manifiesta estar en total acuerdo con el contratista de adelantar la prorroga al contrato, toda vez que se requiere nivelar el plazo real de ejecución física para las obras, teniendo en cuenta que el cronograma anexo con el proyecto inicial tiene una estimación de 2 meses para ejecutar las actividades del proyecto, es claro que debemos ajustar el plazo del contrato para garantizarle al contratista las condiciones iniciales plasmadas en los términos de referencia del proyecto.

3. **Sustentación legal, soporte jurídico que sustenta la modificación.**

Consideraciones que soportan la solicitud de prorroga al contrato de obra No. 549 de 2024, supervisado por la suscrita:

1. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.
2. Que el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato -no de su esencia ni de su naturaleza y por ello puede ser materia de modificaciones
3. Que la modificación del plazo de ejecución de un contrato estatal, queda al libre acuerdo de las partes y siempre que se justifique y existan razones de dicha variación.
4. Que la Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas de los contratos como especie de modificación- pueden ser un Instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (Subrayada y negrilla fuera del texto original).
5. Que el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y prorrogado por las mismas partes que lo suscribieron.
6. Que, conforme a lo anterior, es necesario prorrogar el contrato en un término de cuarenta y cinco (45) días calendario.

4. **En caso de ser adición, mencione la disponibilidad presupuestal con la que cuenta.**

Para el caso en particular, no se requiere de adición presupuestal para la presente solicitud de otro sí.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Cordialmente,

YUDY VANESSA RIVAS HERNANDEZ
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
SUPERVISIÓN

Anexo: Solicitud del contratista

Proyecto: Cristhian Camilo Rodríguez Martínez- Profesional universitario.